

**HECHO RELEVANTE AB-BIOTICS, S.A.**

**6 de agosto de 2019**

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), se pone a disposición del mercado la siguiente información relativa a AB-BIOTICS, S.A.:

Como continuación a los hechos relevantes publicados el pasado 24 y 26 de julio sobre acuerdos del Consejo de Administración en relación con la oferta realizada por Kaneka, se adjunta al presente hecho relevante la Fairness Opinion emitida por Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L. en castellano.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

En Barcelona, a 6 de agosto de 2019

AB-BIOTICS, S.A.

Sergi Audivert Brugué

Consejero Ejecutivo

-----

Miquel Àngel Bonachera Sierra

Consejero Ejecutivo

-----

**Miquel Àngel Bonachera Sierra**

**Sergi Audivert Brugué**

**AB-Biotics, S.A.**

A la atención del Consejo de Administración de AB-Biotics, S.A.

ESADE Creapolis Business Park

Avinguda de la Torre Blanca, 57, Oficina 3B11

08172 Sant Cugat del Vallés, Barcelona, España

23 de julio de 2019

Muy señores nuestros:

De acuerdo a los términos de la carta de encargo con fecha de 16 de julio de 2019 (la "Carta de Encargo") firmada entre AB-Biotics, S.A. (en adelante, también, "AB-Biotics", "el Cliente" o "la Compañía") y Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L. (en adelante, "EY"), hemos llevado a cabo los trabajos que a continuación se mencionan con el objeto de emitir una opinión sobre la razonabilidad, desde el punto de vista financiero, para los accionistas de AB-Biotics del precio por acción ofrecido ("el Precio Ofertado") por Kaneka Europe Holding Company NV (en adelante, "Kaneka" o "el Comprador") en el contexto de una oferta pública de adquisición ("OPA") por el 60,24% de la Compañía ("la Transacción"), a fecha 9 de julio de 2019 ("Fecha de Referencia"), día del anuncio de la OPA por Kaneka.

La presente Carta de Opinión (en adelante, "la Carta") es confidencial y de uso interno para AB-Biotics con el único propósito de verificar que el Precio Ofertado al que la Transacción se realizará es razonable para los accionistas de la Compañía desde el punto de vista financiero.

EY no tiene ningún conflicto de interés en relación a AB-Biotics para la ejecución de este trabajo, y no ha recibido, ni recibirá, ningún tipo de remuneración contingente en relación al mismo.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo a los términos y con el alcance descrito en la Carta de Encargo y se han seguido los procedimientos que se han considerado apropiados para obtener el valor razonable de mercado de AB-Biotics.

## 1. ANTECEDENTES

AB-Biotics fue fundada en 2004 como una escisión de la Universidad Autónoma de Barcelona por Miquel Àngel Bonachera y Sergi Audivert, actuales directores ejecutivos y miembros del Consejo de Administración de la Compañía. Hoy en día, AB-Biotics se ha convertido en una compañía biotecnológica líder, con una fuerte presencia internacional. Su actividad se divide, principalmente, en dos áreas de negocio:

- **Probióticos:** esta línea diseña suplementos probióticos únicos y patentados para determinadas cuestiones de salud (gastrointestinal, cardiometabólica, pediátrica, salud femenina, inmunológica y oral). Estos productos cuentan con licencia y son distribuidos globalmente por socios locales.
- **Medicina de precisión (Neuropharmagen):** plataforma de medicina de precisión basada en farmacogenómicos que tiene como objetivo la optimización de tratamientos farmacológicos basándose en diversos factores que influyen en la efectividad de la medicación

El 28 de marzo de 2018, la Compañía y Kaneka Americas Holding, Inc. suscribieron un acuerdo de licencia por el cual se garantizaban a favor de esta última los derechos exclusivos de producción, importación, fermentación, uso, venta y oferta de ciertos productos de AB-Biotics en Japón y Norte América.

Como parte del mismo acuerdo, el Grupo Kaneka, a través de Kaneka Europe Holding Company NV, invirtió en el capital de AB-Biotics adquiriendo el 26,859% de las acciones a través de diferentes adquisiciones privadas. Desde entonces, el porcentaje de Kaneka en el capital de la Compañía ha ido

umentando y, a fecha de 9 de julio de 2019, el Comprador es el propietario de 5.005.234 acciones de AB-Biotics, que representan el 39,76% del capital.

## 2. LA TRANSACCIÓN

El Comprador pretende alcanzar el 100% del capital de la Compañía. En este sentido, el Comprador ha realizado una oferta a todos los accionistas de la Compañía (excepto a las de su titularidad) para la adquisición de la totalidad de las acciones de AB-Biotics, que representan el 60,24% del capital. El objetivo último de Kaneka, una vez liquidada la oferta, es promover la exclusión de la negociación de las acciones de la Compañía del Mercado Alternativo Bursátil (“MAB”).

De acuerdo con el anuncio de la oferta pública de adquisición voluntaria sobre las acciones de AB-Biotics por Kaneka, la oferta se ha formulado como una compraventa de acciones en efectivo, siendo la oferta de 5,00 euros por acción teniendo por objetivo 7.583.025 acciones de AB-Biotics, que suponen el 60,24% del capital.

## 3. ALCANCE DEL TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS LLEVADOS A CABO

La premisa de valoración que hemos utilizado para nuestro análisis es la de “valor razonable” definido como:

*“el precio que se recibiría por la venta de un activo o se pagaría por la transferencia de un pasivo en una transacción ordenada entre los participantes en el mercado a la fecha de medición”*

Los procedimientos más relevantes llevados a cabo en la realización de nuestro trabajo, han consistido en:

- a) Análisis de la Transacción propuesta desde un punto de vista financiero, a través de la obtención y análisis de cierta información relacionada con la Transacción y el negocio, como son:
  - i. Plan de negocio de AB-Biotics para el periodo 2019 a 2021, aprobado por el Consejo de Administración.
  - ii. Acuerdo firmado con Kaneka para el negocio de Norte América y Japón.
  - iii. Estados financieros de la Compañía a 30 de junio de 2019.
  - iv. Estados financieros auditados de la Compañía a 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018.
  - v. Informe anual de AB-Biotics (2018).
  - vi. Presentaciones corporativas de AB-Biotics.
  - vii. Informe de valoración emitido por Crowe Advisory SP, S.L. en el contexto de la OPA iniciada por Kaneka.
  - viii. Otra información pública de AB-Biotics.
  - ix. Informes de analistas sobre AB-Biotics.
  - x. Informes de la industria y proyecciones de mercado de fuentes públicas.
- b) Mantenimiento de reuniones con la Dirección del Cliente con el objeto de obtener explicación sobre las cuestiones que se han planteado durante la realización de nuestro trabajo, así como de recabar cualquier otra información considerada de utilidad.
- c) Entendimiento del mercado y el entorno económico y competitivo en el que la Compañía opera.
- d) Entendimiento del entorno macroeconómico donde la Compañía opera.
- e) Análisis de la documentación necesaria para entender la situación financiera de AB-Biotics así como de la capacidad de generación de caja histórica y proyectada.

- f) Obtención de una Carta de Manifestaciones firmada por la Dirección de la Compañía confirmando, entre otros aspectos, que no tiene conocimiento de que exista ningún acontecimiento, circunstancia, u otra información relevante que no nos haya sido entregada o comunicada y que pudiera afectar a la realización de nuestro trabajo.
- g) Emisión de la presente Carta de Opinión, dirigida al Consejo de Administración del Cliente concluyendo con nuestra opinión acerca de la razonabilidad del precio por acción ofrecido por Kaneka desde el punto de vista financiero para los accionistas de AB-Biotics.

Nuestro análisis se ha realizado tomando como base los últimos estados financieros disponibles a fecha de 30 de junio de 2019.

Las principales metodologías de valoración utilizadas para alcanzar nuestras conclusiones están en línea con las descritas en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores:

- Valor teórico contable de la Compañía.
- Valor liquidativo de la Compañía.
- Cotización media ponderada de los valores durante el semestre inmediatamente anterior al anuncio de la propuesta de exclusión.
- Valor de la contraprestación ofrecida con anterioridad, en el supuesto de que se hubiese formulado alguna oferta pública de adquisición en el año precedente a la fecha del acuerdo de solicitud de exclusión.
- Otras metodologías de valoración aplicables al caso concreto y aceptadas comúnmente por la comunidad financiera internacional. EY ha considerado el Enfoque de Ingresos (Descuento de Flujos de Caja) y el Enfoque de Mercado (Compañías Cotizadas Comparables y múltiplos de Transacciones Precedentes)

#### **4. CONSIDERACIONES A NUESTRO TRABAJO**

En relación a nuestro encargo, hemos tenido acceso a cierta información histórica y prospectiva en relación a AB-Biotics que ha sido proporcionada por la Dirección. Adicionalmente, hemos considerado cierta información pública respecto al sector. Asimismo, hemos considerado información relevante respecto a las cotizaciones y magnitudes operativas de la Compañía y de empresas consideradas comparables a AB-Biotics para alcanzar juicios respecto a la ejecución de las metodologías de valoración consideradas para realizar nuestro encargo. Para llegar a nuestra conclusión hemos asumido que toda la información que se nos ha proporcionado es fiable, precisa, no engañosa y completa en todos los aspectos a la fecha, y que cualquier información que es, o puede ser relevante para nuestro encargo, nos ha sido proporcionada en su totalidad.

No hemos llevado a cabo ninguna auditoría, ni investigación independiente para determinar la veracidad o exactitud de la información proporcionada. Del mismo modo tampoco expresamos opinión sobre las hipótesis en relación a sus estados financieros, estimaciones y proyecciones financieras así como la adecuación de la razonabilidad de dichas proyecciones.

En relación con el trabajo realizado, debemos mencionar que cualquier trabajo de análisis de valor lleva implícitos, además de factores objetivos, otros factores que implican juicio y el establecimiento de hipótesis de trabajo, cuyo cumplimiento depende, en gran medida, de acontecimientos futuros para los que no resulta posible conocer su desenlace final. Por ello, algunas de las hipótesis utilizadas para llegar a nuestras conclusiones, podrían no materializarse del modo en que han sido previstas.

La formación de nuestra opinión parte de ciertas hipótesis respecto de las fuentes de información utilizadas y se basa, fundamentalmente, en la información que nos ha sido suministrada por la Dirección de AB-Biotics complementada por otra información externa, y en la ejecución de ciertos procedimientos analíticos en relación con las hipótesis e información utilizadas.

## 5. CONCLUSIÓN

De acuerdo con las metodologías de valoración expuestas en los artículos 9 y 10.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores y en base a los procedimientos realizados durante nuestro trabajo, la información utilizada y otros aspectos descritos en la presente Carta, el precio por acción ofrecido por el Comprador en el contexto de la Transacción es razonable para los accionistas de AB-Biotics desde el punto de vista financiero a 9 de julio de 2019.

Esta Carta, así como la información en ella contenida, es confidencial, ha sido preparada en el contexto descrito en la misma y por lo tanto no deberá ser utilizada para ninguna otra finalidad ni distribuida sin nuestro previo consentimiento por escrito.

EY declina cualquier responsabilidad por un uso indebido de esta carta o con una finalidad distinta a la establecida en nuestra Carta de Encargo o por usuarios distintos a los descritos en la misma.

Atentamente,



Cecilia de la Hoz Arespacochaga  
Socia  
Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L.

**El presente documento es una traducción de la carta de opinión original redactada en inglés. En caso de discrepancia entre las versiones, primará el texto de la versión inglesa.**